

CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA Y CAMBIO DE USO de derechos de aguas nacionales del subsuelo del título de concesión número 08JAL127238/12AMGR04, que ampara la facultad para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 764,100.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cien), metros cúbicos anuales, con una vigencia de 10 (diez) años; que celebran por una parte el C. DIEGO VALENZUELA CADENA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL CEDENTE"; por la otra parte, comparece el municipio de TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, representado por los CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, SÍNDICO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO"; y por una última parte la Sociedad Mercantil denominada "DINAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada en este acto por el LIC. DIEGO VALENZUELA CADENA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL DESARROLLADOR"; contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL CEDENTE":

- a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad jurídica para contratar con domicilio en Prolongación Avenida Américas 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) Piso 4 Colonia San Miguel de la en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- b) Que es titular del derecho consignado en el **TITULO DE CONCESIÓN N° 08JAL127238/12AMGR04**, otorgado por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, el día 25 (Veinticinco) de Febrero de 2004 (Dos Mil Cuatro), que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**LA CONCESIÓN**", la cual se agrega al presente acuerdo de voluntades como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integrante del mismo.
- c) Que el **TITULO DE CONCESIÓN N° 08JAL127238/12AMGR04**, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua "REPDA", en el Libro de Registro del Estado de Jalisco, con número de folio "1", tomo N-R08, foja número 046 del día 9 de Marzo de 2004 a las 11:05 horas, con el número de registro 08JAL119922 con vigencia de diez años a partir del 25 de febrero de 2004.
- d) Que con fecha 5 de febrero de 2014 se solicitó ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) solicitud de prórroga del Título de concesión anteriormente descrito, el cual cuenta con número de expediente JAL-O-0208-05-02-14, sobre el cual se emitió resolución positiva de prórroga del Título anteriormente descrito mismo que consta mediante oficio número BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/3018/2014, de fecha 20 de junio de 2014, suscrito por el Maestro José Elías Chedid Abraham, Director General del Organismo de cuenca Lerma Santiago Pacífico.
- e) Que las características de "**LA CONCESIÓN**" son:

ANEXO	
CUENCA:	RIO SANTIAGO- GUADALAJARA.
ACUÍFERO:	TOLUQUILLA.
REGIÓN HIDROLÓGICA:	LERMA-SANTIAGO.
ENTIDAD FEDERATIVA:	JALISCO.
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA.
LOCALIDAD:	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA.
COORDENADAS DEL PUNTO DE EXTRACCIÓN:	LATITUD 20° 29' 30.0"; LONGITUD: 103° 24' 30.0"
USO INICIAL:	AGRICOLA
VOLUMEN DE CONSUMO (m3/año):	342,090.00
VOLUMEN DE EXTRACCIÓN (m3/año):	380,100.00
VOLUMEN DE DESCARGA (m3/año)	0.00
GASTO REQUERIDO (l/seg)	63.00
GASTO MÁXIMO (l/seg)	64.000

- f) Que "**LA CONCESIÓN**" se encuentra vigente, en virtud que no le ha sido revocada ni caducada, y no se ha incurrido en alguna de las causales de suspensión ó terminación señaladas en la Ley de Aguas Nacionales ó en cualquier otra disposición aplicable. Así mismo, manifiesta que al momento de la firma de este instrumento, no se han realizado anteriormente otras transmisiones.
- g) Que todos los derechos derivados de "**LA CONCESIÓN**" se encuentran libres de gravamen y responsabilidad de cualquier índole, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL127238/12AMGR04; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. DIEGO VALENZUELA CADENA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DINAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO VALENZUELA CADENA

derechos no se encuentran sujetos a litigio o controversia legal alguna, por lo que no tiene impedimento legal alguno para formalizar el presente convenio.

- h) Que es su deseo ceder en forma total y definitiva a "EL CESIONARIO" los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, derivados de "LA CONCESIÓN", por un volumen de 764,100.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cien) metros cúbicos anuales.
- i) "LA CONCESIÓN", la cual se transmite por medio de este acto en forma total y definitiva, le fue otorgada para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo para uso de "servicios".
- j) Que el uso de agua que ampara "LA CONCESIÓN", es de uso "servicios" por lo que "EL CEDENTE" se obliga a brindar todo su apoyo a "EL CESIONARIO" para la realización de los trámites de transmisión de derechos de agua requeridos y la obtención del cambio de uso del agua, a fin, de que este sea compatible con el uso que pretende darle "EL CESIONARIO", es decir, a público urbano.
- k) Que la transmisión a título gratuito que por este medio efectúa en favor de "EL CESIONARIO", la hace, con la finalidad de que el volumen de agua señalado en líneas anteriores, sea incorporado al sistema de agua potable de "EL MUNICIPIO" y poder dotar, a la acción urbanística denominada "LOMAS DEL SUR", en sus diversas etapas, desarrollado por la sociedad mercantil denominada "DYNAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V."

II.- MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO":

- a) Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con capacidad para contratar y obligarse.
- b) Que comparece a celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 27 fracción VI, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los relativos del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, situada en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d) Que adquiere a título gratuito de "EL CEDENTE", los derechos derivados de "LA CONCESIÓN" para la explotación, uso y aprovechamiento del volumen de agua señalado en líneas anteriores, para ser incorporados al sistema de agua potable de "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO" y poder dotar a la acción urbanística denominada "LOMAS DEL SUR", en sus diversas etapas desarrollado por la sociedad mercantil denominada "DYNAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V."

III.- MANIFIESTA "EL DESARROLLADOR" por conducto de su representante legal:

- a) Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública 36,729 de fecha 29 de Mayo de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Gutiérrez García, Notario Público Suplente, adscrito y asociado al titular de la Notaría Pública número 70 setenta de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, según convenio de asociación publicado en el Diario Oficial "El Estado de Jalisco" número 3 tres del día 5 cinco de Julio de 1980 mil novecientos ochenta, e inscrita bajo el No. 247-248 del Tomo 558 del libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de fecha 24 de Julio de 1996.
- b) Que tiene las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública número 4,034 de fecha 27 de Octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Moracio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 100, con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la cual se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de octubre del 2010 dos mil diez en la que se acuerda entre otros, la aprobación del otorgamiento de poderes para CARLOS FEDERICO VALENZUELA CADENA Y/O DIEGO VALENZUELA CADENA así como el otorgamiento de facultades, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio mediante el folio mercantil electrónico N° 2901*1 con fecha 19 de noviembre de 2010.
- c) Que su representada se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la homoclave DDS960529UJ1 letra "D", "D", "S", hueve, seis, cero, cinco, dos, nueve,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL127238/12AMGR04; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. DIEGO VALENZUELA CADENA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DYNAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO VALENZUELA CADENA

Página 2 de 5

letra "U", "Z", uno.

- d) Que tiene su domicilio en la finca número 939 novecientos treinta y nueve piso 2 dos de la calle Romano en la colonia Altamira, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Que cuenta con los medios necesarios para obligarse bajo los términos del presente convenio y asumir las obligaciones y los derechos que a su favor resulten por la por la transmisión que se realice a favor de "EL MUNICIPIO" o "EL CESIONARIO" del Título de Concesión, específicamente por los derechos de volumen de agua. Por un volumen de 764,100.00 m³/año (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cien Metros Cúbicos Anuales).
- f) Que su representada actualmente se encuentra desarrollando la acción urbanística denominada "LOMAS DEL SUR", a cuya acción urbanística se destinará el volumen de agua anteriormente señalado, la cual cuenta con Licencias de Urbanización número DPDU-1565/2006, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2006, expedidas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

IV.- MANIFIESTAN LAS PARTES:

- a) Que al autorizarse la presente transmisión, reconocen y aceptan que se modificarán las características de "LA CONCESIÓN".
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos que en el mismo se establecen, con el objeto de que "EL CEDENTE" ceda a favor de "EL MUNICIPIO" en su carácter de "EL CESIONARIO", los derechos totales de volumen de agua, que se derivan del Título de Concesión descrito en el presente instrumento, a efecto de que dichos derechos sean a su vez transferidos en beneficio de desarrollo habitacional denominado "LOMAS DEL SUR" a efecto de dar cumplimiento al suministro de agua potable, en razón del volumen requerido.
- c) Que es su deseo celebrar el presente contrato estando de acuerdo en obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-"EL CEDENTE" cede y transmite de forma total y definitiva a "EL CESIONARIO", quien adquiere a título gratuito, libre de todo gravamen o limitación y al corriente en el pago de todas las contribuciones o aprovechamientos que por disposición legal deban ser cubiertas, los derechos de uso, explotación y aprovechamiento que ampara "LA CONCESIÓN" por un volumen de 764,100.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cien) metros cúbicos anuales para ser incorporados al sistema de agua potable y de esta forma dotar del suministro de agua potable a la acción urbanística denominada "LOMAS DEL SUR" en sus diversas etapas, desarrollado por la sociedad mercantil denominada "DINAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- Las partes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, deberán inscribir en el registro público de derechos de agua el presente acuerdo de voluntades, previa autorización que para tal efecto les otorgue la Comisión Nacional del Agua, por lo que "EL CEDENTE" en este acto entrega a "EL CESIONARIO" original del título de concesión respectivo, a efecto de realizar los trámites pertinentes ante la Comisión Nacional del Agua y obtener el cambio de uso de agrícola a uso público urbano. En este sentido, "EL CEDENTE" así como "EL DESARROLLADOR" se obligan a colaborar con "EL CESIONARIO" en la inscripción del presente contrato, en los trámites de cambio de titular que sean necesarios y en la obtención del cambio de uso del agua, incluyendo la emisión del título de concesión correspondiente en favor de "EL CESIONARIO".

TERCERA.- "EL CESIONARIO" en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, se subroga totalmente en los derechos y obligaciones que se deriven del título de concesión a partir de la firma del presente instrumento, siempre y cuando, la autoridad correspondiente en materia de uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, autorice favorablemente el cambio de uso del agua a público urbano y la transmisión total del título, mientras tanto, "EL DESARROLLADOR" tendrá a su cargo la obligación del pago de las contribuciones que se generen por concepto del aprovechamiento de "LA CONCESIÓN" hasta que la autoridad competente autorice favorablemente la transmisión del título con sus modificaciones y emita el nuevo título de concesión a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- "EL CEDENTE" así como "EL DESARROLLADOR" se obligan a tramitar de manera conjunta con el "EL CESIONARIO" ante la COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, la transmisión total de derechos de "LA CONCESIÓN", así como el cambio de uso de agua, de "AGRÍCOLA" por el de "PÚBLICO URBANO". En este sentido, "EL CEDENTE" se obliga a comparecer ante la Comisión Nacional del Agua cuantas veces sea requerido para firmar, y/o recoger cualquier documento, entregando "EL CEDENTE" en este acto a "EL CESIONARIO" original del título de concesión.

QUINTA.- DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Las partes acuerdan que el presente convenio

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL127238/12AMGR04; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. DIEGO VALENZUELA CADENA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO., Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DINAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO VALENZUELA CADENA

surtirá plenos efectos hasta que la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA)**, autorice plenamente la transmisión o cesión total de los derechos que deriven del **"TITULO DE CONCESIÓN"**, y en consecuencia se hagan las anotaciones y tildaciones correspondientes en el título que corresponda, de conformidad con el presente instrumento, o bien instruya los términos y condiciones bajo los cuales otorgara su autorización.

El presente contrato no producirá ninguna consecuencia Jurídica, si la **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, (CONAGUA)**, no otorga la citada autorización. En este último supuesto, el presente convenio de **"CESIÓN"** se dará por terminado de pleno derecho, sin ninguna responsabilidad para cualquiera de **"LAS PARTES"**, regresando las cosas al estado que guardaban previamente a la celebración del presente instrumento.

SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA).- Como consecuencia de la Cesión a que se refiere la cláusula inmediata anterior y con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones aplicables de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, así como de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, el **"TITULO DE CONCESIÓN"**, así como cualquier otra disposición legal aplicable a la presente **"CESIÓN"**, **"EL CEDENTE"** Y **"EL CESIONARIO"** mediante la firma del presente convenio se obligan a notificar y obtener la autorización a efecto de que **"EL CESIONARIO"** pueda ejercitar a su favor o a favor de la acción urbanística denominada **"LOMAS DEL SUR"**, a partir de que surta efectos la Cesión, ante **COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA)** los derechos que adquiere por la celebración del presente instrumento y, en consecuencia de la **"CESIÓN"**.

SÉTIMA.- Las partes acuerdan que el volumen a transmitir mediante este contrato será tomado a cuenta y abonado a la carga total que se tiene que cumplir por concepto de dotación de agua de la acción urbanística denominada **"LOMAS DEL SUR"**, desarrollado por la sociedad mercantil denominada **"DYNAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V."** por lo que **"EL CESIONARIO"** los adquiere para ser incorporados al sistema de agua potable de **"EL MUNICIPIO"** y poder dotar del vital líquido al fraccionamiento antes citado.

OCTAVA.- El presente contrato queda sujeto a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- Las partes manifiestan que conocen y se obligan a cumplir los términos y condiciones generales de **"LA CONCESIÓN"** que le sean aplicables según los términos de esta cesión total y definitiva de derechos.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que los gastos originados por los trámites y formalización ante Notario Público de esta operación, así como las contribuciones correspondientes o derivadas de los trámites que se deriven del presente acuerdo de voluntades y se generen ante cualquier autoridad competente en materia de derechos de agua, así como por su inscripción en el registro de derechos de agua, serán a cargo de **"EL DESARROLLADOR"** o de quien éste designe por acuerdo privado.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CEDENTE" en conjunto con **"EL DESARROLLADOR"**, se obliga al saneamiento para el caso de evicción de los derechos que en este acto se transmiten.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, judiciales ó extrajudiciales los siguientes:

"EL CEDENTE": con domicilio en Prolongación Avenida Américas 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) Piso 4 Colonia San Miguel de la en el municipio de Zapopan, Jalisco..

"EL CESIONARIO": Higuera, número 70, colonia centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"EL DESARROLLADOR": Con domicilio en Prolongación Avenida Américas 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) Piso 4 Colonia San Miguel de la en el municipio de Zapopan, Jalisco.

DECIMA TERCERA.- "EL CEDENTE" en conjunto con **"EL DESARROLLADOR"**, será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CESIONARIO"** en caso de que por cualquier causa imputable a aquella, la autoridad competente decreta la nulidad, suspensión, caducidad o revocación de **"LA CONCESIÓN"** o por la incorrecta información proporcionada por **"LA CEDENTE"** a la Comisión Nacional del Agua para el otorgamiento de **"LA CONCESIÓN"** o de cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Este acto jurídico no creará derechos ni sentará precedentes, no podrá ser objeto de ninguna transacción a terceros, no puede transferirse, venderse, rentarse o traspasarse, y ho exime a **"EL CEDENTE"** del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza fiscal o administrativa o del cumplimiento de las normatividades correspondientes en materia de agua y desarrollo urbano.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO DEL TITULO DE CONCESIÓN NÚMERO 08JAL127238/12AMGR04; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. DIEGO VALENZUELA CADENA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO., Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DYNAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO VALENZUELA CADENA

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por virtud de sus domicilios actuales ó futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por cuadruplicado en todas y cada una de las hojas que lo integran, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 6 (seis) de julio del 2015 (dos mil quince), en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben.

"EL CEDENTE"

C. DIEGO VALENZUELA CADENA

"EL CESIONARIO"

"Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

"EL DESARROLLADOR"

"DYNAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES S.A DE C.V"
Representada legalmente por:

C. DIEGO VALENZUELA CADENA

Testigos.

Ing. Jorge Gonzalez Morales.
Encargado de Despacho del SIAT.

Lic. Alejandro Ruiz de Alba.
Abogado de la Coordinación
de Servicios Públicos.